

Martes, 16 de junio de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal.**

Habiéndose aprobado definitivamente el Reglamento Orgánico Municipal mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, en la sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2026, mediante el presente se hace público el texto íntegro para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trujillo, 10 de junio de 2026

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO.

#### PREÁMBULO

El artículo 149.1.18 de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva para el establecimiento de las bases de régimen jurídico de los Administraciones Públicas. En el ámbito local, dicha competencia se materializó, fundamentalmente, a través de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consecuencia de las profundas transformaciones económicas, sociales y culturales, el desarrollo de la vida local ha dado lugar, en ocasiones, a una superación de las previsiones contenidas en la ley, especialmente en el ámbito orgánico-funcional.

Han sido diversas las reformas legislativas, que pretenden adaptar la realidad local actual: Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General que modificaron la distribución de competencias entre los órganos municipales, fortaleciendo, por un lado, las funciones gestoras y ejecutivas de los/las alcaldes/alcaldesas y, por otro lado, reforzando los mecanismos de control del Pleno. Destacan también, La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local o la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En cumplimiento del principio de autonomía local, consagrado en el artículo 137 de la Constitución Española, y en consonancia con lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En el ámbito autonómico, el artículo 9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, consagra la potestad de autoorganización como manifestación de la autonomía local, instrumento encargado de determinar la organización de su Administración y fijar las estructuras administrativas propias con la finalidad de salvaguardar el pleno ejercicio de sus competencias y garantizar una gestión pública eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Con este Reglamento Orgánico se pretende, en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal procurar una mejora en los estándares de gestión pública, adaptando la realidad local a los cambios sociales, económicos y tecnológicos, garantizando la diligencia y eficiencia de los órganos y estructuras municipales.

Todo ello pretende justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### TÍTULO PRELIMINAR

##### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento, se basa en el principio de autonomía municipal y se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización. Tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Trujillo.
2. Su ámbito de aplicación se circunscribe únicamente al municipio de Trujillo (Cáceres).

#### Artículo 2. Régimen de fuentes.

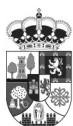
1. Los preceptos de este Reglamento se aplicarán preferentemente siempre que no vayan en contra de disposiciones de rango legal que sean de obligado cumplimiento y de carácter básico estatal, teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local tiene carácter básico, e, igualmente, los artículos 1, 2, 3.2, 18, 22, inciso primero, 25, 26, 34, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 69 y 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, así como todos aquellos preceptos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que supongan una transposición de la legislación básica.
2. Igualmente, Las Leyes de las Comunidades Autónomas sobre el Régimen Local, Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, podrán establecer la organización municipal complementaria a la prevista en la Legislación estatal, que deberá ser respetada por el presente Reglamento, no pudiendo contravenirla en ningún caso.

#### Artículo 3. Órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento tiene la potestad de gobierno y administración municipal y se estructura en órganos necesarios y complementarios.
2. Son órganos necesarios del Ayuntamiento:
  - El/la Alcalde/Alcaldesa
  - Los/las Tenientes de Alcalde.
  - El Pleno.
  - La Junta de Gobierno Local.
  - La Comisión Especial de Cuentas
3. Son órganos complementarios del Ayuntamiento:
  - Los Concejales Delegados.
  - Las Comisiones Informativas.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



### Ayuntamiento de Trujillo

#### TÍTULO I

#### ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

##### CAPÍTULO PRIMERO.

##### Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de las Corporaciones locales.

###### Artículo 4. Adquisición de la condición de concejal.

La adquisición de la condición de miembro de la Corporación, la determinación del número de miembros que compondrán la misma, el procedimiento de elección, la duración del mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la Legislación estatal, en concreto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

###### Artículo 5. Candidaturas electorales.

Las candidaturas que se presenten para las elecciones municipales deberán tener en los términos del artículo 44 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento. Cuando el número de puestos a cubrir sea inferior a cinco, la proporción de mujeres y hombres será lo más cercana posible al equilibrio numérico.

###### Artículo 6. Concejales electos.

Los concejales electos deberán presentar la credencial ante la Secretaría General y realizar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales, que se realizará antes de la toma de posesión del cargo.

###### Artículo 7. Pérdida de la condición de concejal.

El Concejal perderá su condición de tal:

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada por decisión judicial firme.
- Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española. (Deberá tenerse en cuenta el artículo 13.2 de la Constitución, tras la reforma de la misma con motivo del Tratado de la Unión Europea, respecto del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales, así como el artículo 177 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.)

### CAPÍTULO SEGUNDO.

#### Derechos y deberes de los miembros de la Corporación.

##### Artículo 8. Derechos y deberes.

Los miembros de la Corporación Local gozan, una vez que han tomado posesión del cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan en las Leyes estatales y en las que las desarrollen, y están obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones inherentes en aquel.

##### Artículo 9. Asistencia a las sesiones de órganos colegiados.

1. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.
2. Las ausencias de los miembros de la Corporación del término municipal que sean superiores a ochodías deberán comunicarse al Alcalde/Alcaldesa, haciéndolo por escrito, bien personalmente o por medio del Portavoz del Grupo Político, concretando la duración previsible de la ausencia.

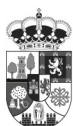
##### Artículo 10. Retribuciones por ejercicio del cargo.

1. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva.
2. Dichas retribuciones deberán establecerse de conformidad con el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales, regulado en el artículo 75 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Si la dedicación es exclusiva, serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. El reconocimiento de la dedicación exclusiva de un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo. En todo caso, el resto de dedicaciones serán marginales y en caso de ser remuneradas deberá obtener por parte del Pleno de una declaración formal de compatibilidad.

##### Artículo 11. Derecho de acceso a la información.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde/Alcaldesa o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.
2. La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución o Acuerdo denegatorio en el término de cinco días a contar desde la fecha de solicitud.

#### Artículo 12. Derecho de acceso directo.

Sin necesidad de que el miembro de la Corporación esté autorizado, los servicios administrativos municipales estarán obligados a facilitar la información solicitada, en los siguientes casos:

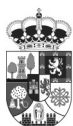
- Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.
- Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o Acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la Entidad Local que sea de libre acceso para los ciudadanos.

#### Artículo 13. Consulta y examen de los expedientes.

1. Las consultas y el examen concreto de los expedientes, libros y documentación se regirá por las normas siguientes:
  - La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante entrega de los mismos en formato original o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación.
  - En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
  - La consulta de los Libros de Actas y los Libros de Resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.
  - El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
2. No obstante, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, afectando al formato de los expedientes, debiendo estos, ser electrónicos, el acceso a la información referida se procurará a través de plataformas de gestión digital de expedientes, siempre que se garantice el control de la identidad del concejal que accede a la información, el momento en el que se accede, así como el contenido e

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

integridad de dicha información.

3. Respecto a la protección de datos personales, dicho acceso se encontrará amparado por la justificación del cumplimiento de una obligación legal la cesión de aquellos datos que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 77 de la LBRL y 14 y 15 del ROF, resulten precisos para el desarrollo de las funciones de control atribuidas a los miembros de la Corporación, quienes tienen el deber de guardar reserva en relación las informaciones que les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función.

#### Artículo 14. Obtención de copias.

Cuando el acceso se formalice de forma presencial, excepto en supuestos justificados, la petición de copias deberá referirse a documentos concretos, a fin de garantizar la diligencia y eficiencia de la actividad municipal.

#### Artículo 15. Prohibición de prevalerse de la condición de concejal.

Los concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

#### Artículo 16. Derecho de correspondencia.

Todos los Concejales de la Corporación dispondrán en la Casa Consistorial de un buzón y una cuenta de correo electrónico para la correspondencia oficial interior y la de procedencia externa.

### CAPÍTULO TERCERO.

#### Grupos políticos.

#### Artículo 17. Grupos políticos.

Los miembros de la Corporación Local deben de constituirse en Grupos para poder actuar en la vida de la misma. Ningún Concejal podrá pertenecer a más de un Grupo Municipal.

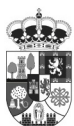
#### Artículo 18. Forma de constitución.

1. Los Grupos Políticos se constituirán mediante escrito que se dirigirá al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del Grupo, pudiendo designarse también suplentes.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### Artículo 19. Dación de cuentas de la constitución.

De la constitución de los Grupos Políticos y de sus integrantes y Portavoces, el/la Presidente/a dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el apartado anterior.

#### Artículo 20. Derecho de uso de locales y sede.

Los Grupos Políticos podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con Asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población. Dispondrán además en la sede de la Entidad Local de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del Área de Régimen Interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

#### Artículo 21. Asignación económica.

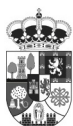
Los Grupos Políticos en su conjunto dispondrán de una asignación económica para gastos de funcionamiento propios de su actividad municipal que será fijada anualmente en la correspondiente partida presupuestaria. Contará con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número efectivo de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites legales que, en su caso, se establezcan. No podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

#### Artículo 22. Los concejales no adscritos.

1. Los Concejales que no se integren en el Grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que causen baja de su grupo de procedencia adquirirán la condición de Concejales no adscritos, con los derechos y deberes propios de la condición de concejal, si bien los derechos económicos y políticos no podrán ser superiores a los que les hubieren correspondido de permanecer en el grupo de procedencia. A tal efecto, no tendrán derecho a las asignaciones destinadas a los grupos políticos. En cuanto a la participación en las Comisiones Informativas se garantizará el derecho de formar parte de todas las Comisiones Informativas, considerándose el mismo integrado dentro del derecho constitucional de representación.
2. Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos que la integran decida abandonarla.
3. La baja de los Concejales en un Grupo municipal deberá ser comunicada al Alcalde/Alcaldesa por el Concejal afectado o por el portavoz del Grupo y tendrá efectos a partir del momento de recibirse esta comunicación, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.
4. Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



## Ayuntamiento de Trujillo

de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

### CAPÍTULO CUARTO.

#### El registro de intereses.

##### Artículo 23. Obligados a declarar.

1. En cumplimiento del artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituye un Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, debiendo formular los miembros de la Corporación Local declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses.

2. Los miembros de la Corporación Local deberán realizar las declaraciones antes enumeradas en las siguientes circunstancias:

- Antes de tomar posesión de su cargo.
- Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.

##### Artículo 24. Custodia y dirección.

La custodia y dirección del Registro de Intereses es competencia del Secretario del Ayuntamiento.

##### Artículo 25. Formación del registro de intereses.

La declaración de intereses deberá presentarse en el Registro de Intereses y deberá ser firmado por el interesado y el Secretario, para dar fe.

##### Artículo 26. Acceso al registro de intereses.

1. Para acceder a los datos contenidos en este Registro de Intereses deberá tenerse la condición de interesado.
2. Toda consulta o expedición de certificación de datos de las declaraciones precisará de solicitud motivada y resolución expresa de la Alcaldía autorizándola. Con anterioridad a la resolución, se dará traslado de la petición al declarante para que, en el plazo de 5 días, pueda formular las alegaciones que considere oportunas.
3. No será necesaria autorización cuando se trate de peticiones de los órganos de gobierno del propio Ayuntamiento, órganos judiciales o ministerio fiscal. En estos casos se le comunicará la petición al

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

declarante afectado para su conocimiento.

#### CAPÍTULO QUINTO.

#### Tratamientos honoríficos.

**Artículo 27.** El Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento recibirá el tratamiento de Señoría.



Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

## TÍTULO II LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

### CAPÍTULO PRIMERO.

#### Órganos unipersonales.

##### Sección primera.

#### El/la Alcalde/Alcaldesa.

#### Artículo 28. Elección, cese y destitución.

1. La elección del Alcalde/Alcaldesa, el nombramiento, la toma de posesión y la destitución se rigen según la Legislación electoral, aplicando el sistema de votación secreta mediante papeleta, y teniendo en cuenta las reglas siguientes:

— Se entregará a los Concejales de la Corporación una papeleta para que en ella escriban el nombre de uno de los candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento (los cuales encabezarán su lista). Esta papeleta se introducirá en un sobre que se cerrará a continuación y se dará al Presidente de la Mesa; este lo introducirá en una urna.

— La Mesa procederá al escrutinio de las votaciones, contando el número de votos que ha tenido cada uno de los candidatos a la Alcaldía. Si en el interior del sobre hubiera más de una papeleta, dicho voto será nulo.

— Se procederá a la proclamación del Alcalde/Alcaldesa.

2. Una vez que se ha procedido a la elección del Alcalde/Alcaldesa, este deberá tomar posesión del cargo, para ello utilizará la forma legalmente establecida y jurará o prometerá el cargo ante el Pleno del Ayuntamiento.

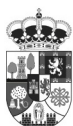
3. Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Legislación electoral para los casos de vacante en la Alcaldía.

4. El Alcalde/Alcaldesa podrá renunciar al cargo sin perder por ello su condición de Concejal. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar Acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes. Esta vacante se cubrirá según el procedimiento establecido en la Legislación electoral.

5. Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o Sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde/Alcaldesa se celebrará, con los requisitos establecidos en la Legislación electoral, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento de la adopción del fallecimiento o la notificación de la Sentencia, según los casos.

#### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### Artículo 29. Competencias.

El/la Alcalde/Alcaldesa preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

1. Dirigir el gobierno y la administración municipal.
2. Representar al ayuntamiento.
3. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
4. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
5. Dictar bandos.
6. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el Texto refundido de la Ley de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
7. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
8. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
9. Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
10. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
11. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

12. La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
13. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
14. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
15. Las contrataciones y concesiones administrativas cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6 millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. La cuantía máxima de aplicación para los contratos privados será de 3 millones de euros, sin perjuicio de la limitación del 10%.
16. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
17. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto. b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
18. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
19. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
20. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

#### Artículo 30. Delegaciones.

El/la Alcalde/Alcaldesa podrá delegar el ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los números 1, 5, 10, 11, 12 y 13 del artículo anterior. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado 10 del artículo anterior.

#### Artículo 31. Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

En cumplimiento del artículo 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el/la Alcalde/Alcaldesa dará cuenta al Pleno de la Corporación, sucintamente, de las Resoluciones que haya tomado desde la sesión plenaria anterior, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de los Órganos de Gobierno.

### Sección segunda.

#### Los/las tenientes de Alcalde/Alcaldesa.

##### Artículo 32. Nombramiento y cese.

1. Los/las Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde/Alcaldesa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.
2. Los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución del Alcalde/Alcaldesa de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde/Alcaldesa, sin en ella no se dispusiera otra cosa.
3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese mediante Resolución de Alcaldía, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

##### Artículo 33. Competencias.

Corresponde a los/las Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde/Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde/Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde/Alcaldesa.

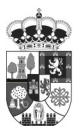
##### Artículo 34. Delegación.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde/Alcaldesa no podrán ser asumidas por el/la Teniente de Alcalde/Alcaldesa a quien corresponda sin expresa delegación. La delegación debe contener los siguientes requisitos:

- Las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde/Alcaldesa que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.
- La delegación de atribuciones del Alcalde/Alcaldesa surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### Artículo 35. Sustitución en caso de ausencia.

En los supuestos en que el/la Alcalde/Alcaldesa se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causas imprevistas le resulte imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde/Alcaldesa a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

#### Sección tercera.

#### Los/las concejales delegados.

#### Artículo 36. Competencias.

Los concejales delegados son aquellos Concejales que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones realizada por el Alcalde/Alcaldesa, siempre que sea en una de las materias delegables regladas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

#### Artículo 37. Delegación.

1. La delegación de competencias deberá realizarse mediante un Decreto de la Alcaldía, en el que se especifique cuáles son las competencias delegadas y las condiciones del ejercicio de la facultad delegada.
2. Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local son materias no delegables.
3. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

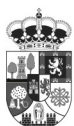
#### Artículo 38.

Si en el Decreto de delegación no se dispone otra cosa, el/la Alcalde/Alcaldesa conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden

#### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

#### Artículo 39. Revocación de competencias.

1. En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el Alcalde/Alcaldesa podrá revisar las resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado en los mismos casos, y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.
2. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

#### Artículo 40. Pérdida de la condición.

Se pierde la condición de Concejal Delegado/a:

- Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía.
- Por revocación de la delegación, adoptada por el/la Alcalde/Alcaldesa con las mismas formalidades previstas para otorgarla.
- Por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal.

### CAPÍTULO SEGUNDO.

#### Los órganos colegiados del municipio.

##### Sección primera.

##### El Pleno.

#### Artículo 41. Composición.

El Pleno está integrado por todos los Concejales y es presidido por el/la Alcalde/Alcaldesa.

#### Artículo 42. Competencias.

Corresponden, en todo caso, al Pleno, las siguientes atribuciones:

1. El control y la fiscalización de los Órganos de Gobierno.
2. Los Acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de Municipios y de las Entidades de ámbito inferior al Municipio; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del Municipio y el

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

cambio de nombre de este o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

3. La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

4. La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.

5. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

6. La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

7. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.

8. El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.

9. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

10. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

11. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

12. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

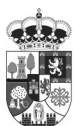
13. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

14. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

#### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

- a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
- b) Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.
16. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
17. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
18. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde/Alcaldesa y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

### Artículo 43. Delegaciones.

1. El Pleno podrá delegar el ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior, salvo las enunciadas en el número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 17 y 18 en el/la Alcalde/Alcaldesa y en la Junta de Gobierno Local.
2. La delegación de competencias se realizará a través de un Acuerdo, que se adoptará por mayoría simple, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas reglas serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho Acuerdo.
3. El Acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.
4. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

### Sección segunda.

#### De la Junta de Gobierno Local.

### Artículo 44. Composición.

La Junta de Gobierno Local está integrada por el/la Alcalde/Alcaldesa, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, y cuyo número no podrá ser superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de la división entre tres del número de concejales.

### Artículo 45. Nombramientos y ceses.

El/la Alcalde/Alcaldesa puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

Junta de Gobierno Local. Los nombramientos y ceses serán adoptados por medio de Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de Resolución por el Alcalde/Alcaldes a, si en ella no se dispusiera otra cosa.

#### Artículo 46. Competencias.

1. Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde/Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones. La Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde/Alcaldesa. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.
2. Asimismo, tendrá aquellas funciones que sean delegadas por el/la Alcalde/Alcaldesa u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.

#### Sección tercera.

#### Las Comisiones Informativas.

#### Artículo 47. Competencias.

Las Comisiones Informativas, que se integran exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

Informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde/Alcaldesa, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

#### Artículo 48. Clases.

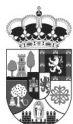
Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

#### Artículo 49. Comisiones Informativas permanentes.

Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde/Alcaldesa, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### Artículo 50. Comisiones Informativas especiales.

1. Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.
2. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el Acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

#### Artículo 51. Composición.

En el Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El Alcalde/Alcaldesa es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la elección efectuada en su seno.
- Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde/Alcaldesa, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o dos suplentes por cada titular.

#### Artículo 52. Dictámenes.

1. Los Dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.
2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, podrá adoptar Acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del Acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

#### Sección cuarta.

#### La Comisión Especial de Cuentas.

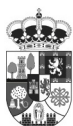
#### Artículo 53. Naturaleza jurídica.

La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

#### Artículo 54. Composición.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local estará constituida por miembros de los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

#### Artículo 55. Competencias.

1. Le corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.
2. La Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda, siempre que ésta última no haya sido creada.

#### Sección quinta.

#### La Junta de Portavoces.

#### Artículo 56. Composición.

La Junta de Portavoces de este Ayuntamiento es un órgano complementario, y estará integrada por el/la Alcalde/Alcaldesa los portavoces de los grupos municipales constituidos. En principio estará integrada por los portavoces titulares, sin perjuicio de que a las reuniones de la misma pueda acudir el portavoz suplente o cualquier otro miembro del grupo por delegación de su portavoz.

#### Artículo 57. Naturaleza jurídica.

La naturaleza jurídica de la Junta de Portavoces será asesora consultiva, en cuyo caso se reunirá a instancia del Alcalde/Alcaldesa para poner en conocimiento de la misma y conocer la opinión de los diferentes grupos sobre temas que afecten al municipio. Entre otros:

- Asuntos del régimen de funcionamiento del Pleno.
- Análisis o información de asuntos que, por su trascendencia, antecedentes complejos, etc, precisen una explicación detallada para mejor conocimiento de todos.
- Información reservada de asuntos, hechos o situaciones que no puedan o deban hacerse públicos por afectar negativamente a personas, entidades o al Ayuntamiento.
- Tratamiento de asuntos de especial trascendencia para el Municipio en los que convenga especialmente promover el consenso de los acuerdos a adoptar con todas las fuerzas políticas.
- Aquellos otros asuntos que el/la Alcalde/Alcaldesa estime conveniente consultar.

No será preceptiva la asistencia del Secretario/a de la Corporación, ni del levantamiento de acta, sin perjuicio de que, por disposición de la propia Junta, así se acuerde.

#### Artículo 58. Convocatoria.

#### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



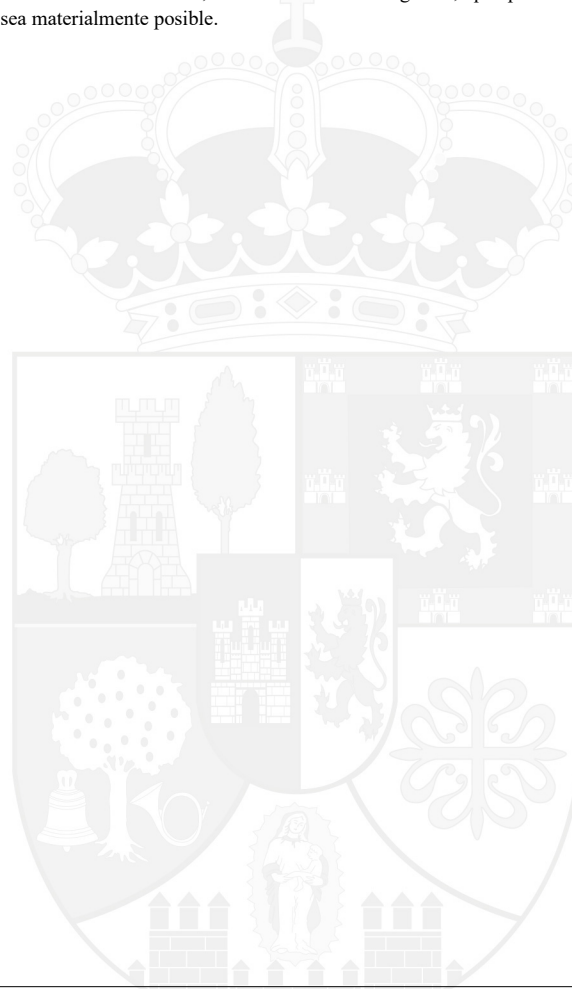
Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

1. La Junta de Portavoces se reunirá por convocatoria de la presidencia, a instancia propia, o cuando lo solicite, al menos una tercera parte de sus miembros.
2. Junto con los miembros de pleno derecho de la Junta de Portavoces, la Alcaldía podrá también convocar a otros concejales para la explicación de los temas objeto de la convocatoria. Asimismo podrá asistir el personal del Ayuntamiento que la Alcaldía considere conveniente para efectuar las explicaciones necesarias.
3. Las convocatorias se efectuarán con 24 horas de antelación como mínimo por la Secretaría General, por disposición del Alcalde/Alcaldesa, salvo en casos de urgencia, que podrá convocarse con la antelación que sea materialmente posible.



Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



### Ayuntamiento de Trujillo

#### TÍTULO III FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DEL AYUNTAMIENTO

##### CAPÍTULO PRIMERO.

##### Funcionamiento del Pleno.

##### Sección primera.

##### Sesiones del Pleno.

##### Artículo 59. Clases de sesiones.

Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias con carácter urgente.

##### Artículo 60. Sesiones ordinarias.

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Las sesiones ordinarias se celebrarán con carácter general el primer miércoles de cada mes, sin perjuicio de que, por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, se establezca otra cosa. La periodicidad de las sesiones ordinarias, que en ningún caso podrá exceder el límite fijado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. El cambio de hora o día concreto fijado para la celebración de las sesiones ordinarias, por cuestiones debidamente justificadas, no supondrá la pérdida del carácter ordinario de la sesión, pasando a denominarse “extraordinario con carácter ordinario” siempre y cuando se respete la periodicidad preestablecida.

##### Artículo 61. Sesiones extraordinarias.

1. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el/la Alcalde/Alcaldesa con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.
2. La solicitud se debe presentar por escrito, razonando los motivos que la motiven, firmada personalmente por todos los que la suscriben.
3. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse por la Alcaldía dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de quince días hábiles desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General,

##### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

4. Si el/la Presidente/a no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario/a de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

5. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

#### Artículo 62. Sesiones extraordinarias urgentes.

1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el/la Alcalde/Alcaldesa cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días.

2. En este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

#### Artículo 63. Convocatoria.

1. Corresponde al Alcalde/Alcaldesa convocar todas las sesiones del Pleno. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, así como los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

2. La convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada.

3. La convocatoria, orden del día y borradores de Actas deberán ser comunicados a los Concejales a través de medios electrónicos y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Asimismo, el sistema de comunicación deberá garantizar la identificación, integridad y autenticidad que en cada caso resulten aplicables.

4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

#### Artículo 64. Expediente de la convocatoria.

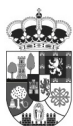
La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

— La relación de expedientes concluidos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía.

— La fijación del orden del día por el/la Alcalde/Alcaldesa.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

- Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
- Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la prensa local.
- Minuta del Acta.
- Copias de los oficios de remisión de los Acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.
- Publicación de los Acuerdos en el tablón de edictos.

### Artículo 65. Comunicaciones.

Junto a la convocatoria para la sesión será preceptiva la comunicación a los miembros de la Corporación Local del orden del día, y deberá quedar acreditado el cumplimiento de este requisito en la Secretaría General.

### Artículo 66. Orden del día.

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el/la Alcalde/Alcaldesa asistido de la Secretaría. Asimismo, podrá recabar la asistencia de la Junta de Gobierno Local y consultar, si lo estima oportuno, a los Portavoces de los Grupos existentes en la Corporación.
2. En el orden del día solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.
3. El/la Alcalde/Alcaldesa, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse Acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.
4. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

### Artículo 67. Asuntos no incluidos en el orden del día.

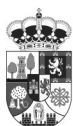
Serán nulos los Acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría.

### Artículo 68. Documentación.

1. La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de bases al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.
2. Cualquier miembro de la Corporación podrá examinar esta documentación e incluso obtener copias

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

de documentos concretos que la integren, no los originales, que no podrán salir del lugar en el que se encuentren puestos de manifiesto.

#### Artículo 69. Lugar de celebración de las sesiones.

1. El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o por Decreto de Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En cualquier caso, esta circunstancia se hará constar en el Acta.
2. Lo establecido en el apartado primero se entenderá sin perjuicio de lo determinado en el Título Quinto del presente Reglamento.

#### Artículo 70. Tiempo en las sesiones.

Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de actos y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si esta terminare sin que se hubieren debatido todos los asuntos incluidos en el orden del día, el/la Presidente/a podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos deberán incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

#### Artículo 71. Publicidad de las sesiones.

1. Las sesiones del Pleno serán públicas.
2. El debate y la votación podrán ser secretos cuando afecten al derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18.1 de la Constitución), o sea acordado por mayoría absoluta.

#### Artículo 72. Público en las sesiones.

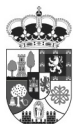
El público que asista a las sesiones plenarias no puede participar en ellas, ni manifestar agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión. Una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

#### Artículo 73. Ausencia de concejales.

1. Los miembros de la Corporación que por causa justificada no puedan concurrir a una sesión, habrán de comunicarlo previamente al Alcalde/Alcaldesa, personalmente o a través del Portavoz del Grupo al que pertenezcan.
2. Los Concejales deberán advertir al Alcalde/Alcaldesa para ausentarse del salón de sesiones.
3. A efectos de la votación, se considerará como abstención el voto de aquellos miembros de la Corporación que se hubieran ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al salón de sesiones antes de la votación, podrán, tomar parte en la misma.

#### Artículo 74. Orden de colocación de los grupos.

Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los Grupos se determinará por el Presidente, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

#### Artículo 75. Constitución.

1. Para la constitución válida del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.
2. Siempre deberán asistir el Presidente y el Secretario de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan.

#### Artículo 76. Quórum.

1. Si realizada la primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá automáticamente convocada a la misma hora, dos días después.
2. Si en la segunda convocatoria tampoco se alcanzara el quórum necesario, los asuntos previstos a tratar se pospondrán para el estudio en la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

#### Artículo 76.bis Coincidencia sesiones órganos colegiados de distintas Administraciones.

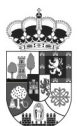
1. Si alguno de los miembros de la Corporación municipal, ostentase el cargo de diputado provincial, regional, nacional o senador y la convocatoria del Pleno Municipal coincidiese con otras de los mencionados órganos colegiados, tendrán prioridad éstos últimos, garantizando así el derecho de voto del concejal. En ese caso, el concejal que se encuentre en esta situación, deberá poner en conocimiento dicha concurrencia, como mínimo, a fecha de celebración de las comisiones informativas que correspondan, para garantizar la modificación de la convocatoria plenaria.
2. De concurrir las circunstancias previstas en el apartado anterior, la fecha de celebración del Pleno será retrasada en un día, garantizando en cualquier caso la convocatoria con, al menos, dos días hábiles de antelación

#### Sección segunda.

#### De los debates.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### Artículo 77. Desarrollo de las sesiones.

1. Las sesiones comenzarán preguntando el/la Presidente/a si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación al Acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria.

Si no hubiera observaciones se considerará aprobada y si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

2. El fondo de los Acuerdos no podrá ser modificado en ningún caso, y solamente se podrán subsanar errores materiales o de hecho.

3. Los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

El/la Alcalde/Alcaldesa podrá alterar el orden de los temas, retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y esta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

4. En las sesiones ordinarias, una vez que ha concluido el orden del día, el/la Alcalde/Alcaldesa preguntará si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no incluido en el orden del día, si así fuera, el Portavoz de ese Grupo Político propondrá el punto que se quiere tratar y la urgencia del mismo, votándose sobre la procedencia o no del debate.

5. Las mociones de censura seguirán el procedimiento establecido en la Sección Cuarta del presente Capítulo.

#### Artículo 78. Retirada de asuntos.

1. Durante el debate, cualquier Concejál podrá pedir que se produzca la retirada de algún expediente para que se incorporen al mismo documentos o informes, y también se podrá solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

2. En ambos supuestos, la petición deberá ser votada, y tras terminar el debate y antes de proceder a votar sobre el fondo del asunto, si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta del Acuerdo.

#### Artículo 79. Informes.

1. Cuando sean asuntos que no se han incluido en el orden del día y que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención de este Ayuntamiento, si estos informes no se pudieran emitir en el acto, se deberá solicitar del Presidente/a que se aplace su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

2. Si la petición no fuera atendida, el/la Secretario/a lo hará constar expresamente en el Acta.

#### Artículo 80. Lectura de los asuntos.

1. La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura íntegra o en

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

extracto, del Dictamen formulado por la Comisión Informativa o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier Grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o Dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

2. El/la Alcalde/Alcaldesa abrirá el turno de debate y si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

### Artículo 81. Debate.

1. Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por el/la Alcalde/Alcaldesa, conforme a las siguientes reglas:

— Todo Concejales tiene derecho a la palabra y lo ejercerá una vez autorizado por el Alcalde/Alcaldesa. Si al ser llamado por el/la Alcalde/Alcaldesa para intervenir el Concejales no se encontrara presente se entiende que ha renunciado a hacer uso de la palabra.

— El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta por el ponente, algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los casos de moción, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la misma.

— A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno.

— Si lo solicitara algún Grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido este, el Alcalde/Alcaldesa o Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

— Los turnos generales de intervención de los Grupos políticos municipales y concejales no adscritos serán iniciados por éstos, salvo en las mociones, en que el proponente realizará una primera intervención para presentar y explicar la moción y en el debate intervendrá siempre en último lugar.

2. Las intervenciones se atenderán al siguiente esquema general de actuación:

-Exposición de la propuesta por el ponente.

-Intervenciones de los concejales no adscritos.-Primer turno.

-Intervenciones de los Grupos.- Primer turno. (Por orden de menor a mayor representación).

- Intervención del ponente en contestación.- Segundo turno.

-Intervenciones de los concejales no adscritos.-Segundo turno.

-Intervenciones de los Grupos.- Segundo turno.

-Exposición final de ponente, ratificando o modificando la propuesta.

3. Nadie podrá ser interrumpido sino por el Alcalde/Alcaldesa para advertirle que se ha agotado el tiempo, para llamarle al orden, para retirarle la palabra o para llamar al orden a la Corporación o a alguno de los Concejales o al público.

4. Cualquier Concejales podrá solicitar la palabra por alusiones. En este caso podrá contestar de manera concisa sin entrar en el fondo del asunto y ser brevemente replicado por el autor de la alusión.

### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

5. Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El/ Presidente/a resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

6. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el/la Presidente/a, por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente/a el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

#### Artículo 82. Orden de las sesiones.

1. El Alcalde/Alcaldesa podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

— Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o Entidad. — Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

— Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda, de las consecuencias de la tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

#### Artículo 83. Deber de abstención.

Cuando de conformidad con el artículo 76 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

#### Artículo 84. Terminología.

La terminología que a los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación se utilizará será la siguiente:

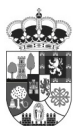
— Dictamen: Propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa correspondiente tras el estudio de la propuesta y de los informes de los servicios municipales. Contiene una parte expositiva y un Acuerdo a adoptar.

— Proposición: Propuesta que somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, párrafo tercero, de este Reglamento.

— Moción: Es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno. Las mociones se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento o de forma oral en la propia sesión.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

Pueden presentar mociones el Alcalde/Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, la Junta de Portavoces, los Grupos municipales a través de sus Portavoces y cualquier Concejal.

Las mociones deberán contener una exposición de motivos y propuesta de resolución. Las mociones urgentes, que serán presentadas directamente en el Pleno, y requerirán la previa declaración de urgencia por éste para poder entrar en su discusión y votación.

— Voto particular: Propuesta de modificación de un Dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al Dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

— Enmienda: Proposición de modificación de un Dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

— Ruego: Formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los Órganos de Gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Puede plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde/Alcaldesa lo estima conveniente.

— Pregunta: Cualquier cuestión planteada a los Órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

### Sección tercera.

#### De las votaciones.

#### Artículo 85. Votación.

Una vez debatidos los asuntos del orden del día se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación, el/la Alcalde/Alcaldesa planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Iniciada la votación, esta no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el/la Presidente/a no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el Salón o abandonarlo.

Terminada la votación ordinaria, el/la Alcalde/Alcaldesa declarará lo acordado. Concluida la votación nominal, el/la Secretario/a computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde/Alcaldesa proclamará el Acuerdo adoptado.

#### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### Artículo 86. Mayorías requeridas.

El Pleno del Ayuntamiento adopta sus Acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación y será necesaria en los supuestos enumerados en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que siguiendo la Ley Orgánica del Régimen Electoral General no quedarán más posibles candidatos o suplentes a nombrar, el quórum de asistencia y votación previstos en la Legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

El voto de los Concejales será personal e indelegable.

#### Artículo 87. Sentido del voto.

El sentido del voto puede ser afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

A efectos de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte de la misma.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

#### Artículo 88. Clases de votaciones.

Las votaciones podrán ser de tres tipos:

- Ordinarias: aquellas que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.
- Nominales: aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».
- Secretas: votaciones que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación irá depositando en una urna o bolsa.

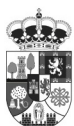
#### Artículo 89. Sistema de votación.

El sistema normal será la votación ordinaria.

La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno por una

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

mayoría simple en votación ordinaria.

La votación secreta solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

#### Artículo 90. Turno de explicación de voto.

Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por la Alcaldía, conforme a las siguientes reglas:

- Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Alcaldía.
- El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo y órgano municipal proponente de la misma.
- A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno. La Alcaldía velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual, independientemente de si intervienen uno o varios concejales por grupo.
- Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Alcaldía que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.
- Si lo solicitara algún Grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido este, la Alcaldía o Presidencia puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta. Ahora bien, una vez finalizados los turnos de intervención, si el portavoz del equipo de gobierno, el ponente, o la presidencia introdujeran algún argumento o circunstancia que no se haya planteado en las intervenciones anteriores, los portavoces de la oposición tendrán derecho a un tercer turno de intervención.
- No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

Los miembros de la Corporación podrán, en cualquier momento del debate, pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

#### Sección cuarta.

**Del control y la fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno.**

#### Artículo 91. Medios de control.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.
- Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.
- Moción de censura al Alcalde/Alcaldesa.
- Cuestión de confianza
- Mociones, ruegos y preguntas, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### Artículo 92. Comparecencia ante el Pleno.

1. Todo miembro del Ayuntamiento que por delegación del Alcalde/Alcaldesa ostente la responsabilidad de un área de gestión estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando Este así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.
2. Acordada la comparecencia por el Pleno, el Alcalde/Alcaldesa incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el Acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta comunicación y la celebración de la sesión deberán transcurrir un mínimo de tres días.
3. En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el artículo 88 de este Reglamento.

#### Artículo 93. Control de la actuación de la Junta de Gobierno Local.

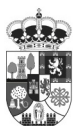
1. El Pleno, a propuesta del Alcalde/Alcaldesa o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local.
2. El desarrollo de la sesión a que hace referencia el apartado anterior se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Junta de Gobierno Local designado por esta y, después en sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás Grupos Políticos de la Corporación para formular preguntas a la Junta de Gobierno Local, que serán contestadas por un miembro de la misma.

#### Artículo 94. Moción de censura.

1. La sesión extraordinaria para deliberar y votar la moción de censura al Alcalde/Alcaldesa se convocará expresamente con este único asunto en el orden del día.
2. La moción se formalizará por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.
3. Entre la presentación de la moción de censura y la celebración de la sesión extraordinaria deberán transcurrir al menos siete días. La denegación de la convocatoria deberá ser motivada y solo podrá

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

basarse en no reunir los requisitos siguientes:

— La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejál, cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

— El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario/a General del Ayuntamiento y deberá presentarse ante este por cualquiera de sus firmantes. El Secretario/a General comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo, así como los previstos en la legislación del régimen electoral general y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

— El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario/a de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

— El Pleno será presidido por una Mesa de Edad, integrada por los Concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde/Alcaldesa y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el del Ayuntamiento, quien acreditará tal circunstancia.

— La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, a conceder la palabra durante un tiempo breve, si estuviesen presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde/Alcaldesa y a los Portavoces de los Grupos Municipales, y a someter a votación la moción de censura.

— El candidato incluido en la moción de censura quedará proclamado Alcalde/Alcaldesa si esta prosperase con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de Concejales que legalmente componen la Corporación

4. Ningún Concejál puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos anteriormente.

5. La dimisión sobrevenida del Alcalde/Alcaldesa no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

#### Sección quinta.

#### Fe pública.

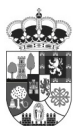
#### Artículo 95. Acta de las sesiones.

1. De cada sesión plenaria el Secretario del Ayuntamiento extenderá Acta en la que hará constar:

- Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y el local en que se celebra.
- Día, mes y año.

#### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

- c) Hora en que comienza.
  - d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
  - e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
  - f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.
  - g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los Grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.
  - h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
  - i) Parte dispositiva de los Acuerdos que se tomen.
  - j) Hora en que el Presidente levanta la sesión.
2. Las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión plenaria por los cargos públicos y funcionarios, serán íntegramente recogidos en soporte videográfico.

### Artículo 96. Actas en caso de no celebración.

De no celebrarse el Pleno por falta de asistente u otro motivo, el Secretario suplirá el Acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de las personas que no han concurrido a la sesión, y el nombre de los asistentes.

### Artículo 97. Aprobación de las actas.

1. El Acta y la grabación audiovisual de la sesión, serán aprobadas por el Pleno en la sesión inmediatamente posterior. El acta se transcribirá en el Libro de Actas.
2. En el caso de la grabación audiovisual de la sesión, se adjuntará el fichero generado al expediente electrónico de la sesión que corresponda, ambos documentos serán firmados por el Alcalde/Alcaldesa o Presidente y el Secretario.
3. Se deberá incorporar certificado del Secretario para garantizar la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

### Artículo 98. Libro de Actas.

El Libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar previamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde/Alcaldesa y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los Acuerdos.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### CAPÍTULO SEGUNDO.

##### Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

###### Artículo 99. Clases de sesiones.

1. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde/Alcaldesa, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado a los miembros que la integran.
2. Se celebrará por parte de la Junta de Gobierno Local sesión ordinaria semanalmente.
3. Corresponde al Alcalde/Alcaldesa fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.
4. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocada por el Alcalde/Alcaldesa.
5. El Alcalde/Alcaldesa podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar Resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.
6. Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo los supuestos concurrentes de fuerza mayor.

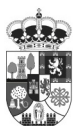
###### Artículo 100. Reglas especiales de funcionamiento.

Las reglas especiales de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por Acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.
- Las sesiones de la Junta no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a la Administración Estatal y Autonómica de los Acuerdos adoptados. En el plazo de diez días deberá enviarse, por correo electrónico, a todos los miembros de la Corporación copia del Acta.
- Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.
- El Alcalde/Alcaldesa dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Comisión.
- En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.
- La Junta de Gobierno Local en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún Acuerdo, se formalizará en forma de Dictámenes.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

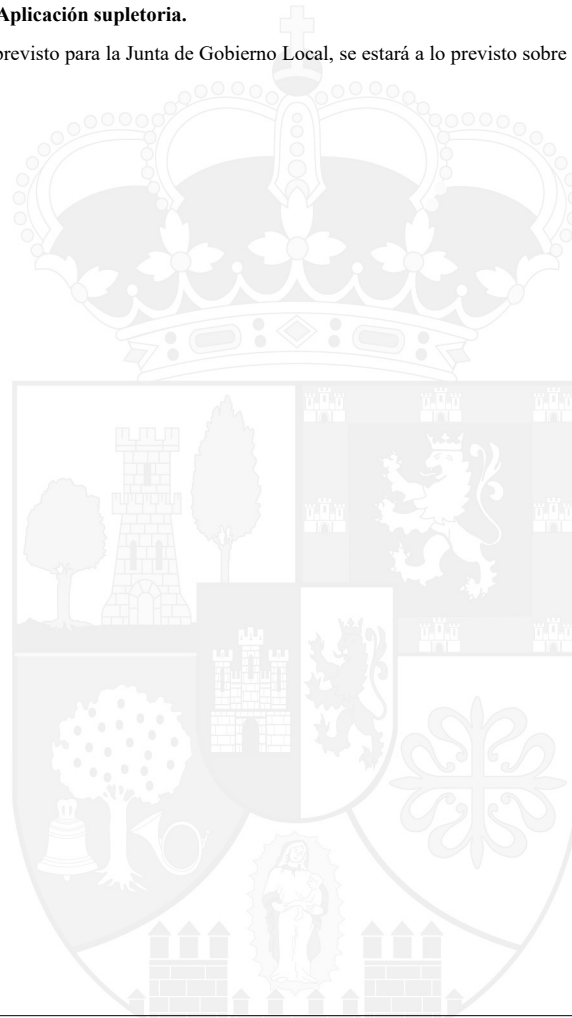
### Ayuntamiento de Trujillo

#### Artículo 101. Informes a la Junta de Gobierno Local.

En las sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde/Alcaldesa podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

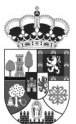
#### Artículo 102. Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto para la Junta de Gobierno Local, se estará a lo previsto sobre el funcionamiento del Pleno.



Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### TÍTULO IV.

#### FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

#### CAPÍTULO PRIMERO.

#### Funcionamiento de las Comisiones Informativas.

##### Artículo 113. Clases de sesiones.

1. Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que se acuerde por el Pleno en el momento en que se constituyan, en los días y horas que establezca el Alcalde/Alcaldesa, o el/la Presidente/a de la Comisión, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde/Alcaldesa o el Presidente de la Comisión estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. Se rige en este supuesto por las mismas normas que para la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno.
2. Las sesiones se celebrarán en dependencias municipales, salvo casos de fuerza mayor.
3. La convocatoria y el orden del día deberán ser comunicados a los miembros de la Comisión a través de medios electrónicos y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

##### Artículo 104. Quórum y mayorías requeridos.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.
2. El/la Presidente/a dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.
3. Los Dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la Presidente/a, pues cuenta con voto de calidad.

##### Artículo 105. Ámbito competencial.

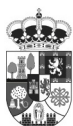
Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse una sesión conjunta a propuesta de los Presidentes de las respectivas Comisiones, convocándose por el Presidente de la Corporación.

##### Artículo 106. Actas y dictámenes.

De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará Acta en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), g), h), y j) del artículo 102 del presente Reglamento, y a la que se acompañarán los Dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



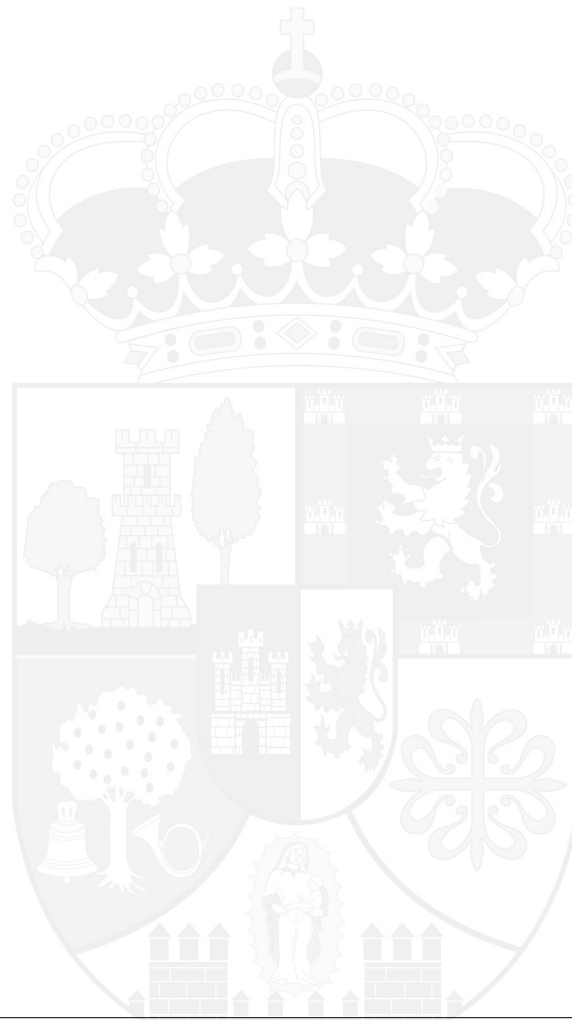
Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

formulados a aquellos.

#### Artículo 107. Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto para el funcionamiento de las Comisiones Informativas serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.



Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### TÍTULO V.

#### FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO.

##### **Artículo 108. Del funcionamiento de los órganos colegiados a distancia.**

Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas a distancia, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial adaptando al ámbito municipal la posibilidad abierta por la Ley 40/2015. En base a la potestad de autoorganización de la Administración local, se podrá permitir que las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales puedan llevarse a cabo por medios electrónicos y telemáticos, pudiendo darse dos situaciones:

- Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales previstas expresamente en el presente Reglamento.

##### **Artículo 109. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.**

1. El funcionamiento de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento podrá llevarse a cabo a distancia de forma telemática siempre que se den las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para ello, es necesario que el Alcalde/Alcaldesa o Presidente, o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, deje constancia de la concurrencia de alguna de las situaciones excepcionales siguientes:

- Fuerza mayor.
- Grave riesgo colectivo.
- Catástrofes públicas.

2. Para la válida constitución y celebración de las sesiones por medios electrónicos y telemáticos, los miembros participantes deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se procurará el uso de videoconferencias que permitan dicha acreditación. Para el resto de casos, deberá acreditarse la identidad de cada uno de los asistentes mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico.

3. Se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### Artículo 110. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

1. Además de la celebración de estas sesiones en los supuestos excepcionales previstos en el artículo anterior, se permitirá la celebración de sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos, en aras de flexibilizar el lugar en el que pueden celebrarse las sesiones y con el objetivo de hacer cumplir con el derecho de participación y el ejercicio del ius officium que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española.

2. Se prevén dos supuestos:

- Celebración íntegra de la sesión de forma telemática.
- Celebración parcial o mixta de la sesión presencial porque la asistencia de alguno de los miembros se vea impedida por concurrir alguna de las siguientes circunstancias que deberán ser debidamente acreditadas:
  - Incapacidad laboral.
  - Permiso o situación asimilada por maternidad, paternidad o adopción.
  - Riesgo en el embarazo o lactancia.
  - Enfermedad grave u hospitalización del concejal/a o un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad, que impida al miembro del órgano acudir presencialmente a la sesión.
  - Motivos laborales que supongan largas distancias desde el puesto de trabajo o imposibilidad de acudir presencialmente.
  - Ausencia en el municipio consecuencia de un viaje programado con anterioridad a la convocatoria de la sesión plenaria.

#### Artículo 111. Forma de celebración de las sesiones.

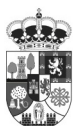
1. El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será, de manera preferente, la videoconferencia, que permitirá una identificación visual del asistente. Este sistema de videoconferencia deberá generar un fichero con la grabación audiovisual de la sesión. El fichero generado deberá cumplir unos estándares de autenticidad, para ello se podrán obtener una serie de evidencias tecnológicas que garanticen el fiel reflejo de lo que se ha tratado en la sesión. Estas evidencias deberán permitir garantizar:

- Que el fichero es el original y que por tanto recoge con veracidad el contenido de la sesión.
- Que este no se puede modificar o alterar por terceros.
- Deberá garantizar en el tiempo y de forma segura, su accesibilidad, su custodia y conservación, conforme a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. Además, con el objetivo de que no pueda ser alterado, el fichero de la grabación audiovisual que se genera, junto con las diferentes evidencias tecnológicas que garantizan su autenticidad, deberán formar parte del expediente electrónico.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### Artículo 112. Sistema de identificación de los asistentes.

Para la válida constitución y celebración de las sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos, los miembros que participen en estas sesiones deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se procurará el uso de videoconferencias que permitan dicha acreditación visual. Para el resto de casos, deberá acreditarse la identidad de cada uno de los asistentes mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico.

#### Artículo 113. Desarrollo de la sesión.

1. Fijada la hora de inicio de la sesión, los miembros que participen en las mismas deberán estar disponibles diez minutos antes, con el fin de que por parte de Secretaría se constate el quórum necesario para el desarrollo de la sesión. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión por lo que deberá darse fe de la identidad de los miembros por parte de la Secretaría. Constatado el quórum por la Alcaldía iniciará la sesión.

2. El primer punto del orden del día consistirá en la adopción de un acuerdo de autorización del funcionamiento telemático de la sesión, señalando las condiciones técnicas en que se ha de producir y aceptando las causas que motivan su celebración por estos medios.

3. La Alcaldía tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los concejales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de los Plenos.

4. Durante toda la sesión, se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

5. En el caso de que, durante el transcurso de la sesión, la comunicación para alguno de los asistentes se vea interrumpida por fallos técnicos, se considerará como abandono del salón de sesiones de la Casa Consistorial. No obstante, se podrán presentar dos situaciones:

—Desconexión puntual: Si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde, pero se recupera pasados unos instantes, por parte de Secretaría se consignará en el acta esta situación, con indicación de la hora a la que se produce la ausencia virtual de la sesión y la hora a que se produce el reingreso. Así, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión:

a) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, por lo que computará su voto como abstención. Además, se reseñará en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación.

a) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación, el voto del asistente a la sesión también computará como abstención.

a) Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación, si el asistente a la sesión ha votado, cabe

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

entender que su voto es válido, si no ha votado, computará como abstención.

a) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el transcurso de varios puntos del orden del día después, en el punto en que se produce la desconexión, el voto del asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos en los

que perdure desconectado, ni votará ni computará su voto, simplemente permanecerá como ausente, siendo la votación el resultado de los votos favorables, contrarios y abstenciones de los asistentes.

a) Cuando se recupere la conexión, se ingresará en la sesión en el punto del orden del día en que ésta se encuentre. Si no se ha comenzado todavía la votación, podrá votar con toda normalidad. Si ha comenzado la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, pero computará como abstención, indicándose en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación

—Desconexión definitiva: La desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión. En este caso, se podrán presentar los siguientes escenarios:

a) Si la desconexión se produce una vez iniciado un punto del orden del día y ya no se recupera, se indicará en el acta. En cuanto a la votación de ese punto, computará como abstención. En el resto de los puntos, no computará la votación.

a) Si la desconexión se produce una vez acabado un punto del orden del día, pero antes de iniciarse el siguiente, y ya no se recupera, igualmente se reflejará en el acta sin que compute desde ese momento, a ningún efecto.

#### Artículo 114. Sistema de emisión del voto.

1. Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, y al objeto de que no se produzcan errores técnicos, se opta por llevar a cabo un sistema de votación individual que consistirá en preguntar, por parte de la Alcaldía, a cada uno de los asistentes el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), de manera que por parte de Secretaría se verifique la autenticidad de cada una de las manifestaciones hechas por los miembros asistentes, a la vez que deja constancia de ello.

2. Para verificar el sistema de votación, se repetirá esta acción por dos veces.

#### Artículo 115. Acta de la sesión por medios electrónicos.

1. Se deberá hacer constar la justificación de esta modalidad de sesión por alguna de las circunstancias que lo permiten.

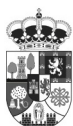
2. Las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión por los cargos públicos y funcionarios serán íntegramente recogidas en soporte videográfico. La grabación en video de las sesiones contendrá todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada miembro y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

3. Por parte de Secretaría se deberá levantar acta que, en todo caso, contendrá los siguientes extremos:

— Los asistentes.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

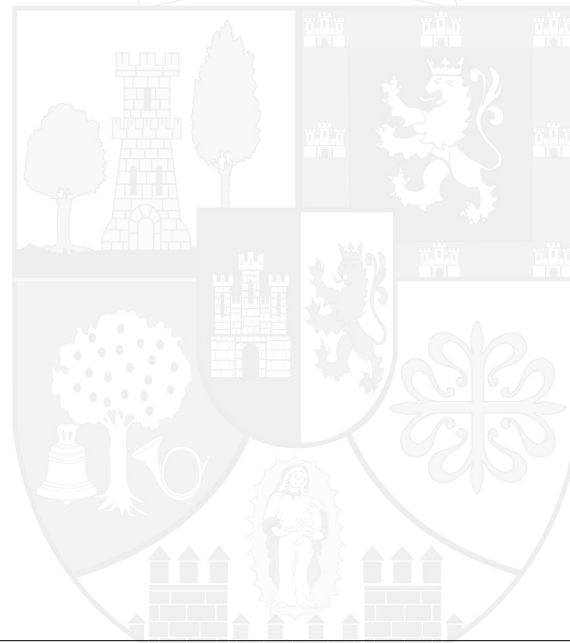
- El orden del día de la reunión.
- Las circunstancias del lugar y del tiempo en que se ha celebrado.
- Los puntos principales de las deliberaciones.
- El contenido de los acuerdos adoptados.

A este Acta se podrá incorporar:

- Fichero de la grabación de la sesión celebrada.
- Certificado de la autenticidad e integridad del mismo.
- Otros documentos en soporte electrónico.

#### Artículo 116. Del carácter público de las sesiones.

Para dar cumplimiento al carácter público de las sesiones, éstas podrán ser retransmitidas en streaming para la ciudadanía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y en las redes sociales del municipio.



Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 16 de junio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

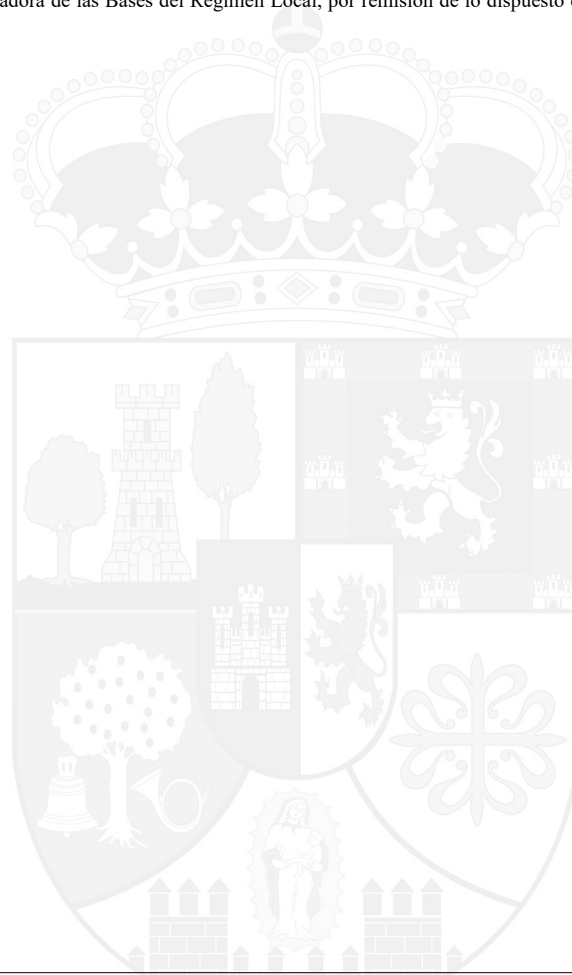
### Ayuntamiento de Trujillo

#### Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas municipales, acuerdos o disposiciones, contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

#### Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.



Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084

